

RESOLUCION No. 192
(Junio 23 de 2017)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial"

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL
MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora MARTHA LILIANA JIMENEZ, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.565.329, quien desempeña el Cargo de AUXILIAR AREA DE SALUD del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIA PARCIAL con el fin de destinar su valor a: ESTUDIOS SUPERIORES (Hija).

Que para efecto adjuntó los siguientes requisitos:

- 1.- Certificado para pago de la Universidad UDCA.
- 2.- Registro civil del beneficiario.
- 3.- Fotocopia cédula del funcionario
- 4.- Fotocopia cédula del beneficiario.

Que de acuerdo al formato de liquidación anexo a la presente Resolución la citada funcionaria tiene un saldo de: DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$12.228.581.00) M/Cte.

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según resolución No. 899 de Junio 21 de 2000 por valor de \$ 6.927.760,00; resolución No. 608 de Junio 12 de 2002 por valor de \$ 4.000.000,00; Resolución No. 055 del 22 de Marzo de 2007 por valor de \$10'600.000,00; Resolución No. 098 del 28 de Abril de 2009 y Resolución No.305 del 9 de Noviembre de 2012, por valor de \$ 7'036.000,00, Resolución No. 106 del 11 de Mayo de 2015, por valor de \$11'581.000,00, Resolución No. 327 del 18 de Diciembre de 2015, por valor de \$2'070.000,00 y Resolución No. 307 del 14 de Diciembre de 2016, por valor de \$2'225.500, 00.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2'225.500,00) M/cte.

Continuación de la Resolución No. 192 del 23 de Junio de 2017 "Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora MARTHA LILIANA JIMENEZ, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.565.329, la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2'225.500,00) M/cte, por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A, Identificada con el Nit. No.860.403.721-2, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por la Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Será causal de mala conducta e incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2017.



LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Ximena Espinosa Tecnóloga de Recursos Humanos.
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Ángel- Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dr. Diana Ladino Villani - Asesor Jurídico

